



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Delito de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte:
Caso desprotección a víctimas de Femicidio, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Br. Quintanilla Pineda, Luis Jhonatan (ORCID: 0000-0001-5129-9215)

ASESOR:

Mg. Gallarday Morales, Santiago Aquiles (ORCID: 0000-0002-0452-5862)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LIMA — PERÚ

2021

Dedicatoria

Este trabajo de investigación va dedicado a mi madre, a mi familia y amigos que siempre me han apoyado en los momentos más difíciles de mi vida.

Agradecimiento

A mi asesor y colegas que coadyuvaron a la elaboración de este trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. Introducción	7
II. Marco Teórico	10
III. Metodología	18
3.1 Tipo y diseño de investigación	18
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	20
3.3 Escenario de estudio	20
3.4 Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor científico	23
3.8 Método de análisis de datos	23
3.9 Aspectos éticos	24
IV. Resultado y Discusión	25
V. Conclusiones	32
VI. Recomendaciones	33
Referencias	34
ANEXOS	39

Resumen

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo con el propósito de determinar si el delito de violencia familiar se relaciona con los casos desprotección a víctimas de Femicidio. Para ello, se fijó el siguiente objetivo: Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

En razón de ello se hizo una investigación de carácter cualitativo haciendo uso del diseño fenomenológico, dado que se observó y describió el fenómeno de estudio, tanto dentro de la realidad problemática como en el marco teórico, como en los resultados. Para tal propósito se consideró la información obtenida a través de la aplicación de las entrevistas dirigidas a magistrados, fiscales y abogados, así como la obtenida a través de la Guía de entrevista.

Las conclusiones desarrolladas permitirán tomar referencia que se está realizando una mala ejecución de las medidas de protección dispuestas por el órgano jurisdiccional el cual evidenciaría una desprotección de las víctimas de feminicidio, debiendo buscar una forma adecuada con propuestas que mejoren este tipo de problemas con el fin de brindar una oportuna protección para evitar la posible muerte de aquellas víctimas del delito de violencia familiar esto en beneficio ellas mismas y en bien de un acceso a la justicia de manera óptima.

Palabras Clave: Violencia Familiar, Medidas de Protección, Femicidio.

Abstract

The present research work was carried out in order to determine if the crime of family violence is related to the cases of lack of protection for victims of Femicide. For this, the following objective was established: Determine how the crime of family violence is related to the lack of protection of the victims of Femicide in the Lima North Judicial District 2020.

For this reason, a qualitative research was carried out using the phenomenological design, since the study phenomenon was observed and described, both within the problematic reality and in the theoretical framework, as well as in the results. For this purpose, the information obtained through the application of the interviews directed to magistrates, prosecutors and lawyers was considered, as well as that obtained through the Interview Guide.

The conclusions developed will allow us to refer to the fact that the protection measures ordered by the jurisdictional body are being poorly executed, which would show a lack of protection for the victims of femicide, and must seek an adequate form with proposals that improve this type of problem in order to provide timely protection to avoid the possible death of those victims of the crime of family violence, this for the benefit of themselves and for the benefit of optimal access to justice.

Keywords: Family Violence, Protection Measures, Femicide.

I.Introducción

En los últimos tiempo se han incrementado una serie de actuaciones que nos llevan a reflexionar que el maltrato contra la mujer, ya sea en las modalidades físico, psicológico y sexual, y las homicidios que se han registrado, más que un delito se han transformado en un práctica muy común en el desarrollo de lo que hoy se tiene en cuenta como violencia intrafamiliar.

De lo mencionado, viendo la problemática desde un panorama mundial según la World Health Organization (WHO), el 35% de las mujeres en el mundo ha sufrido de violencia sexual o física, hechos que por lo general son perpetuados por sus parejas o por algún miembro familiar. Por consiguiente, incrementándose la violencia mortal hacia ellas cometidos por los hombres en las últimas décadas en América Latina, obligando a muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como – Femicidio. No siendo ajeno a ello el Perú, problema social creciente en la actualidad, de igual manera un problema necesariamente de la salud pública.

Siendo ello del contexto de la Corte Superior de Lima Norte, en el Modulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se han constatado casos específicos, los cuales se han intensificado en los últimos años esto en comparación con años anteriores. En líneas generales es de consideración los hechos sociales de las mismas y las causas que dan origen a la violencia familiar que encamina en algunos casos a la muerte de las víctimas de agresiones. Como lo menciona la entidad de la Defensoría del pueblo en su respectivo Informe n° 04-2010/DP-ADM en cual menciona que, en la actualidad nos topamos con expresiones de violencia que no solo atañen a la integridad física y psicológica, sino que también constituyen un serio peligro para la vida de millones de mujeres en el país. Lo más grave, sin embargo es que en ciertos casos las victimas que buscaron algún tipo de auxilio no obtuvieron la respuesta o la ayuda indispensable por parte de las autoridades para prevenir su reincidencia y finalmente un desenlace fatal.

Por consiguiente a lo mencionado líneas arriba, hacemos mención a que las medidas de protección los cuales fueron otorgadas a aquellas víctimas de violencia familiar, en el cual se consideran el retiro necesariamente del agresor del domicilio, sin embargo esto no se estaría cumpliendo en la totalidad de los casos, por incongruencias en la realización, esto por parte de las instituciones

como el poder judicial, Ministerio Público y Policía Nacional. Siendo que dichas medidas implican el acercamiento del agresor a las víctimas y en cualquier contexto donde se encuentre. En ese sentido, en el contexto de Lima Norte son primordiales las medidas de protección, ya que de igual manera se establecen normas que garantizan los derechos de aquellas víctimas de actos de violencia familiar, en cuanto se tiene que socorrer a la mujer cuando se halle en un estado de vulnerabilidad.

Sin embargo, se ha constatado casos en los cuales no se cumplen oportunamente con las medidas de protección otorgadas contra la violencia familiar, consecuentemente no se les brinda la atención necesaria y oportuna a las víctimas. Asimismo se revela la carencia de asesoramiento y acompañamiento del Estado hacia con las víctimas, demostrándose una debilidad en la Política del Estado, por consiguiente se observan insuficiencias en la articulación para brindar apoyo a las víctimas por parte de las instituciones y órganos de auxilio. Dando como efecto la desprotección de aquellas mujeres víctimas de violencia, es indispensable reflexionar sobre las intervenciones del Estado en el manejo y solución a los problemas ligados con la violencia familiar así respectivamente con las medidas de protección que son otorgadas por los autoridades competentes, en tal sentido, hemos podido exhortar que según nuestra percepción en los años de experiencia trabajando en la Corte de Lima Norte, se han presentado casos que es importante resaltar que las cifras de violencia con riesgo de feminicidio se han incrementado, debido a muchos factores, motivo por la cual en el presente trabajo de investigación se buscara aportar información respecto de la violencia familiar para así descubrir una posible solución que conllevaría a encontrar una disminución del actual problema social de violencia familiar, como así mismo de dar a conocer del por la desprotección que se estaría teniendo a las víctimas de la violencia familiar. El presente trabajo lo orientamos a partir del Problema de investigación: ¿Por qué el incremento significativo de la violencia contra la mujer y la desprotección de las víctimas de feminicidio en la Corte Superior de Lima Norte, 2020?

Respecto a la justificación de nuestra investigación podemos observar las siguientes: Justificación teórica: es de menciona que en el presente trabajo de investigación voy a dar un aporte respecto a la figura del delito de violencia

familiar y la desprotección de víctimas de feminicidio, así de su incidencia en la eficacia de prevención por parte del Estado. Justificación práctica: El presente trabajo de investigación permitirá dar una posible solución a la problemática que acoge a nuestra sociedad y servirá a la proposición a una reforma para que las Instituciones gubernamentales se dediquen de una forma idónea dentro de la política de prevención contra el feminicidio. Justificación Jurídica: En el presente trabajo de investigación voy a dar a conocer la norma que es aplicada a los delitos de violencia familiar y feminicidio. Justificación Social: En el presente trabajo de investigación daré a conocer de qué manera repercute en la población la vulnerabilidad con respecto a la de protección de las víctimas de feminicidio. Justificación metodológica: La presente investigación coadyuvará a ampliar conocimientos teóricos para posteriores investigaciones que aborden el igual fenómeno social

Por tanto, el trabajo de investigación está encaminado a determinar la problemática de nuestra sociedad donde el delito de violencia familiar, siendo un problema social de preocupación se evidencia un una desprotección a víctimas de Feminicidio, por tanto, se plantea el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020. Por ello, es de trascendencia una apropiada investigación en la delimitación de la problemática sobre la desprotección de víctimas de feminicidio en los casos sobre la violencia familiar que se llevan en el Distrito Judicial Lima Norte 2020. Como objetivos específicos tenemos lo siguiente, primero: Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita se relaciona con la desprotección de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020, Segundo: Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020, Tercero: Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020, resulta suficiente.

II. Marco Teórico

En alusión a los trabajos previos revisados en el **contexto nacional**, se tiene a Rodríguez (2013), quien en su investigación que su objetivo fue precisar como el procedimiento de las medidas cautelares y/o de protección dictadas son ínfimamente provechoso para aquellas víctimas de las agresiones, cuales se evidencian en los procesos seguidos por Violencia Familiar, es aun indefinidamente insuficiente el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por las autoridades competentes. El autor concluye que; para poder abolir aquellos actos relacionados con la violencia, se dispusieron que estos cesen, esto por tanto que el fiscal además de otorgarlas, estos deberían tenerse en consideración con otras medidas que facilitarían la ejecución del mismo; Sin embargo, por su propia naturaleza estos no se estarían implantando una adecuada medida que brinde la protección pertinente, debido a que por ningún medio se estaría garantizando la integridad física, de la víctima, ni de prever que los actos no se repitan quedando como un ciclos de violencia.

Asimismo, Velarde (2019), quien tuvo como objetivo delimitar la relación de las agresiones de la violencia familiar como ejecutor del delitos de Femicidio concluyendo que, al detallar aquellas manifestaciones de entorno de violencia familiar en el Distrito Judicial del Callao, se determinó en base las investigaciones que la violencia familiar en Lima es elevada, y se darían en las modalidades de; violencia Física, Psicológica, Sexual y Económica o Patrimonial, dándose considerablemente en un alto porcentaje, sin embargo la menos observable o visible sería la económica. Complementando a ello el autor constata que, al vincular la violencia familiar necesariamente como causante del delito de femicidio respectivamente en el Distrito Judicial del Callao, los resultados hallados, permitieron determinar la existencia de un nexo positivo entre las variables de la Violencia Familiar y Femicidio.

Por otro lado, Rafael & Fernandez (2017), en su investigación concluye que la; las medidas de protección, poseerían una naturaleza jurídica de una medida cautelar, consecuente a ello la característica especial que se buscaría sería de brindar una protección real y eficazmente a aquellas víctimas frente a su agresores, considerando ello, quizás la medida de protección otorgada, más

importante sería el retiro del agresor del hogar, sin embargo no en todos los casos sucedería, ya que muy por el contrario debido a nuestra realidad, en lo que es lo social y cultural, esto pues a pesar de la existencia de la denuncia, tanto agresor como víctima seguirían conviviendo.

Tenemos también a Pérez (2017), en su investigación realizada en la cual le permitió evidenciar pues que la carencia de sensibilidad y así como de labor coordinado entre los operadores de justicia como son; la PNP, Fiscalía y Juzgados respectivamente, es una constante el cual aflige la intervención oportuna en los casos relacionados a la tentativa o asesinato de mujeres, lo cual se demostró que cuando no se asiste o acciona oportunamente a las labores previas de una investigación.

Asimismo menciona que para confrontar esta problemática el Estado implementó políticas públicas de alcance nacional, referente a la atención y protección total de la mujer, dentro de las cuales difunde el denominado “Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer” 2009-2015”, el que se perfeccionó a través de programas y seminarios, incorporándose la instalación de los CEM. Otra fue la tipificación del Femicidio en la norma Penal como un delito de género. De igual manera se crearon las Comisarías PNP de Familia, de igual forma las Fiscalías especializadas en Violencia Familiar, sin embargo esto no fue suficientemente adecuado, ya que se expusieron nuevos casos y con excesiva agresividad en Lima, y así como en Arequipa, debido al desinterés y pasividad de los interventores públicos para resguardar apropiadamente a las mujeres víctimas de agresiones, dejando de lado las actuaciones idóneas y eficaces, esto a pesar de contar con herramientas legales para gesticular, permitiendo que el agresor continúe con sus acciones brutales hasta segar la vida de la mujer.

En referencia a los trabajos previos revisados en el **contexto internacional**, se tiene a Rodríguez (2016), en su investigación concluye que; El feminicidio es el último desenlace de una extensa relacionada a situaciones de agresiones contra la mujer esto con la finalización de su muerte. Como lo menciona La Organización Panamericana de la Salud, confirma que la agresión contra las mujeres es un asunto de salud pública y de derechos humanos (OPS, 2003). En esta investigación también se ha llegado a determinar, que el tema de

investigación resulta a partir de percibirla la necesidad que tendría el gobierno, así como la misma sociedad esto de calcular este fenómeno de agresión que se tiene contra las mujeres, y las incertidumbres que se manifiestan los cuales dan a iniciar dicha acción. Por ende, las mujeres acuden a solicitar amparo a diferentes servicios de atención, en los cuales la mayoría de ellos registran los incidentes y elaboran estadísticas propias, mediante de las cuales se consiguió analizar que el fenómeno se va amplificándose, pero se daría ante la carencia de estadísticas que necesariamente serían oficiales, por tanto es muy complejo contar con un panorama real acerca de la evolución de la problemática. Asimismo refiere que en la agresión contra la mujer en una abrumadora mayoría, respecto al agresor este sería un conocido de la propia víctima, siendo que en un alto porcentaje es de considerarse que podría ser su pareja o ex pareja. Por tanto según datos del actualmente constituido registro de feminicidios de la Corte Suprema de Justicia, para la totalidad de feminicidios del año 2014, en el 59% de ellas entre la víctima y el agresor es su propia (pareja o ex pareja).

Asimismo Arrobo (2018), en su investigación realizada, concluyó que el feminicidio, manifestación máxima agresiones contra las mujeres, se origina en el ejercicio del dominio patriarcal que produce graves afectaciones psicosociales en los parientes de las víctimas, de manera singular en sus descendientes. Además menciona que, este tipo penal no está considerado en la legislación ecuatoriana, lo que conlleva a un vacío legal sobre el delito en mención, puesto que al feminicidio se lo sigue planteándose como un “problema conyugal-privado”, por tanto la competencia del Estado está vetada de un fenómeno que acontece en un vínculo de pareja, tal y como se estima a las agresiones contra las mujeres en el entorno intrafamiliar.

Por consiguiente, hace referencia que de esta manera, la carencia de mecanismos de vigilancia y protección para los descendientes de las víctimas de feminicidio, siendo ello a lo mencionado líneas arriba en Ecuador se configura un indicador de la carencia de respuestas estatales de reforma y de la urgente menester de incorporar criterios específicos.

Nuestra investigación está formada por una base debidamente fundamentado, por consiguiente esto es un **marco teórico** el cual será de

mucha importancia para el fundamento de la investigación, de las cuales mediante la recopilación de información teórica que proyecta el investigador, con la finalidad de demarcar aquellos elementos que serán objeto de estudio, por tanto como señala Tafur(2000) estos conocimientos no solo son aquellos que el investigador estime aptos y llenos de certeza, sino también aquellos problemas de una investigación que sea novedosa para que a través de ellas sean resueltos. Ahora bien, con lo mencionado anteriormente es imprescindible fundamentar nuestra investigación mediante la exposición de conceptos destacados que guarden relación con el tema que estamos investigando, todo ello mediante una base teórica que sustente de manera adecuada nuestro estudio. (Andrade, 2005).

Respecto a la violencia: Barker (2016) refiere que, las tendencias generales de la violencia apuntan al poder y al patriarcado, simplemente describir la violencia como lo hace el hombre parece inevitable, echa la culpa a los hombres individuales y no arroja luz sobre las desigualdades estructurales que la impulsan. Además, hablar de violencia masculina llama más la atención a la violencia que a la resistencia a la violencia que la mayoría de los hombres muestran todos los días.

En relación a la Violencia Familia: Kishor (2007) señala que, es un síntoma de este poder de género basado en hombres sobre mujeres es evidente en la medida en que mujeres y hombres son socializado para aceptar tal poder casi sin cuestionarlo. Asimismo Corsi (2003), refiere que, “[...] La violencia es en gran parte un comportamiento asimilado, ya que el individuo lo percibe y lo aprende dentro de su hogar”. Asimismo, conforme lo señala Patró y Limiñana (2005), afirman en relación a ello que: “[...] El término hace referencia en general a surgimiento de agresiones, ya sea de la modalidad física, psicológica, como también la sexual [...]”.

En mención a la Violencia de género: Angulo (2019) menciona lo siguiente, la discriminación que sufren las mujeres afecta a todos los espacios de la vida personal y social y de las estructuras políticas y económicas en los que persisten diferencias significativas entre hombres y mujeres. En este aspecto, las mujeres continúan siendo parcialmente con segmentos horizontales y verticales, manteniendo un papel desigual en las

responsabilidades familiares y laborales. A lo mencionado refiere que como consecuencia de esta socialización interiorizada, el género masculino resulta ser expresión de un valor de superioridad y, el género femenino, un valor de subordinación o inferioridad.

Asimismo al respecto Mateos et al. (2015), refieren que el delito de feminicidio se sumó a la reforma del Código Penal, esto teniendo en cuenta un análisis del lenguaje sexista así como un análisis conceptual aplicado a la identificación de roles de género, como los estereotipos, prejuicios y aquellos elementos de los celos, dependencia emocional. Consecuentemente a ello se tiene a la violencia implícita y explícita en referencia a la relaciones de dominación, control, superioridad, abuso, acoso, explotación que se tendría con la sometida.

Sobre la Violencia contra la mujer Frances (2018) señala que, es una epidemia mundial que afecta a 1 de cada 3 mujeres en su vida y las investigaciones sugieren que hasta el 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por parejas íntimas. Por consiguiente la presencia de una cultura machista, en la que los hombres exageran los aspectos violentos, autoritarios y agresivos de la identidad masculina, se puede ver en la desigualdad de género socialmente arraigada y las estructuras sexistas y patriarcales.

Al respecto de la violencia física: Rincón (2005) menciona que es la conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico obre la persona. Asimismo Riboli et al. (2017) refiere que, la violencia física se convierte en una forma de relación y conflicto, que las parejas la utilizan para resolver sus los conflictos.

En relación a la violencia psicológica: Noa (2014) señala que son manifestaciones conductual espera mantener un poder mediante la realización de un daño a la integridad psicológica de otros. De la misma manera Lessinger et al. (2020) mencionan que, la violencia psicológica es el tipo más común de comportamiento abusivo que se encuentra en las relaciones de pareja.

Sobre la violencia sexual: Castiglione (2012) refiere que es una relación impuesta con fuerza física especialmente por parte de la pareja, actitudes manifestadas de violencia, el acto sexual impuesto para obtener beneficio, aquel en el que la víctima participa gradualmente.

Respecto a las Medidas de protección o medidas cautelares: es de mencionar que es meramente instrumental como lo señala Booth (2019) que si una víctima de violencia busca protección contra más violencia y solicita una orden de protección. Esto debido a que afianza solamente un proceso principal. Por ende es transitorio, prolongándose hasta la emanación de una resolución – sentencia, esto por parte de un determinado juzgado penal o por defecto se manifieste el representante del Ministerio Público como el Fiscal competente, esto pues si dispone formalizar la denuncia penal o caso contrario no la llegara a formalizar. Consecuente a ello mayormente los casos terminan archivándose, esto debido a que los recurrentes no pretenden continuar con el proceso, consecuentemente se gesta la estancia del ciclo de la violencia.

Sobre el Retiro del agresor y de la Ejecución respectivamente de las medida de protección dispuestas: Da Silva (2011) refiere que luego del desalojo del hogar con prohibición de retorno mientras la medida este vigente. En comparación de la legislación nacional se tiene una similitud respecto al tema con la legislación del Romanian Government (2012) señalando que, en el proceso de seguimiento, la dependencia policial del sector donde domicilia la víctima será quien realice los controles permanentes por todos los medios para asegurarse de que se observan las medidas impuestas al agresor (visitas domiciliarias, recolección de información de vecinos, y otras según sea el caso).

Respecto a la desprotección de las víctimas de violencia en todas sus modalidades: Ertürk (2006) al respecto señalo que, dificulta combatir el abuso y acceder al apoyo. También crea un entorno en el que puede florecer la violencia contra la mujer. Estos factores se ven agravados por otros factores estresantes en el país como el desempleo, la pobreza, la polarización social y la incapacidad del gobierno y el sistema legal para responder de manera efectiva a los delitos violentos.

De acuerdo a la vigente Ley N° 30364, en su artículo 23°, hace mención, la responsabilidad de quien ejecuta las respectivas medidas de protección. Siendo la institución Policial, de lo mencionado deberá tener necesariamente un mapeo gráfico consecuentemente un registro georreferencial de los respectivos, asimismo de los registros de aquellas personas víctimas, quienes

cuentan con las disposiciones de protección a su favor que les fueron otorgadas por un órgano jurisdiccional, y así mismo que se les hayan notificado oportunamente. Zorrilla (2015) Por consiguiente respecto a ello la institución policial no lo efectúa, menos aún tienen un registro, debido a falta de control actualmente, y de tenerse no se está realizado.

Sobre el Femicidio: Flora Tristán (2005) es aquel término con el cual se indicaría a los crímenes contra las mujeres esto por razones como es del género, el cual nos permitiría evidenciar la magnitud de los actos de violencia que se tendría contra la mujer y mostrarla como un grave y ascendente problema social que apremia atender. Consecuente a ello De Oliveira Paz et al. (2019) menciona al respecto que la violencia que se tendría contra las mujeres y las niñas es netamente un problema mundial: por cuanto una de cada tres mujeres experimenta violencia física o sexual a lo largo de su vida. Asimismo sobre América Latina y el Caribe, señala que en 2017, Brasil tuvo el mayor número absoluto de feminicidios o feminicidios de mujeres y niñas en 15 años.

Respecto al código sustantiva sobre la tipificación del feminicidio: Pérez (2018) señala al respecto, que la conceptualización del feminicidio como delito es tan inadecuado como ilegítimas, esto en razón a que cualifica las muertes de las víctimas, por ende menciona el deceso de una mujer es motivada por el odio. Consiguiente a ello la norma Código penal (2020), expresamente menciona el tipo penal como delito autónomo así como sus agravantes, en los artículos 108-B y siguientes relacionándolo con el delito de violencia familiar (violencia contra las mujeres en toda su etapa de vida como mujer).

En relación a la problemática del feminicidio: Vergel y Trompetero (2017). Menciona que si bien es reconocido como un problema necesariamente de la salud pública que se tornaría a nivel mundial, su estudio se centra en caracterizar a las víctimas y describir los hechos violentos. La relación que se tendría entre los factores como el de riesgo de feminicidio y la gravedad del trauma físico sufrido por las víctimas. Por ende el acto de violencia puede aumentar de acuerdo a factores de riesgo específicos, resultando en peores patrones de heridas, como lógicamente se esperaba, así como en más efectos negativos sobre la morbilidad y mortalidad.

Sobre los Factores de riesgo de homicidios de parejas: Loinaz, Marzabal y Andrés-Pueyo (2018), refiere al respecto que; La violencia contra la mujer es una gran preocupación pública, cuya prevención se ha convertido en un objetivo para los responsables de la formulación de políticas, los profesionales sociales y de la salud, así como para los investigadores. En el contexto de este complejo fenómeno, la prevención de la violencia infligida por el compañero íntimo es de alta prioridad, y los esfuerzos se dirigen especialmente a reducir el número de mujeres asesinadas por su pareja. De su investigación indica que los factores de riesgo relacionados con Homicidio de pareja incluyen un historial documentado de maltrato, alejamiento (en forma de abandonar físicamente o iniciar procedimientos legales de separación), acecho, abuso de sustancias, enfermedad mental y acceso o disponibilidad de armas de fuego.

Asimismo sobre lo mencionada Jobim de Souza (2018), al respecto refiere que el feminicidio surgió en las últimas décadas del siglo como fenómeno, el cual es el asesinato de mujeres por razones de género. En función únicamente del género, son víctimas de violación, violencia doméstica y asesinatos por honor.

III. Metodología

Considerando que la metodología del trabajo investigación, es el “como” de la indagación a fin de poder llegar a la conclusión deseada.

Se menciona que está sugerido al modelo que el investigador adoptó, esto con el propósito de arribar a sus objetivos, estableciendo proposiciones concretas. (Martínez, 2011, p.189).

3.1 Tipo y diseño de investigación

Por su naturaleza: la investigación se desarrollará en función al planteamiento cualitativo planteado por Strauss y Corbin (1990) Esta manera de investigar genera hallazgos, los cuales no se pueden obtener si se usa un procedimiento estadístico, lo robusto del análisis es interpretativo, desarrollado con la finalidad de hallar conceptos y relaciones, para poder organizar un esquema teórico explicativo.

Por consiguiente, el presente trabajo de investigación estará orientado al modelo **Básica**, ya que busca evidenciar aquellos principios básicos los cuales forman el punto de soporte para posibles alternativas de solución a un determinado fenómeno, como para investigación que se lleva a cabo, lo cual está sustentado en las normas, investigaciones, procesos de índole jurídico actuales, como es también la legislación comparada. Por lo cual se muestran recientes interpretaciones, los cuales permiten acreditar la propuesta que se ha planteado. Siendo ello estaría orientada al estudio íntegro como es verse el de la investigación.

En relación al tipo que se tendría del estudio Carrasco (2009) sustenta lo siguiente:

[...] Es aquella se efectúa con el único propósito de fundar nuevos conocimientos esto para extender y poder ahondar las teorías sociales, consecuente a ello no está designada al tratamiento inminente de un hecho específico, tampoco la de resolver una interrogante necesariamente fáctica, solamente es una investigación que está diseñado para estudiar la información sobre aquellos vínculos sociales que se fundan dentro del seno de la sociedad [...].
(p. 49).

En concordancia a lo mencionado, el tipo de estudio elegido del trabajo de investigación, está situada específicamente a la comprensión necesariamente, ya que “el principal fin es la de obtener un mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, es por ello que se denomina básica ya que es el principal fundamento de toda investigación” (Sierra, 2014, p. 180).

Por lo tanto, en la presente investigación se utilizó el diseño **fenomenológico**, dado que se examinó y describió el fenómeno de estudio, tanto dentro de la realidad problemática como en el marco teórico, como en los resultados. Asimismo, el enfoque será el cualitativo, de igual manera el determinado diseño será teniendo en cuenta la línea de investigación específicamente, comenzando desde aquel problema que se va investigar, la adentramiento en el trabajo y sus probables modificaciones. (Hernández et al. 2014, p. 470).

De otro lado, como los menciona Creswell (2009), si bien los tipos de investigación suelen ser diversos sin embargo en el ámbito como es de las ciencias se observarían fenómenos orientados más hacia las cualidades que a la cantidad. Así se originan múltiples metodologías que estarían orientados para la recolección y consecuente al análisis de datos, esto no son necesariamente numéricos, esto es puramente una investigación cualitativa. Los diseños cualitativos, meramente exclusivos como es de este campo del conocimiento, pretenden rescatar para el respectivo análisis, como de esta complejidad del sujeto y de sus modos de ser y de hacer en el medio que los comprende, es decir son el terreno donde se desplazan (Sabino, 1992, p. 89).

Por otro lado, Salgado (2007) señala que el diseño fenomenológico lo que permite es explicar situaciones que se dan en el día a día, buscando la mejor comprensión de los fenómenos. Ahora el diseño etnográfico parte desde un estudio específico y persigue un fin general. En esa línea de pensamiento, El objetivo de esta investigación es revelar y consecuentemente generar la teoría; no es probar ninguna teoría determinada. Busca conocer una comunidad determinada y su contexto cultural sin partir de presuposiciones o expectativas. Lo cual no significa que la ocupación del investigador sea de carácter empírico, espontaneista y desprovisto de sustento teórico, por el contrario representa más bien de una postura frente a la realidad investigada (Monje. 2011, p. 109).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La categorización se basa en simplificar los datos más sobresalientes de la investigación, la misma que se efectúa través de unidades de registro; en tal sentido categorizar suponen términos comunes conceptualizar los términos más relevantes de un tema que se torna investigativo. (Ver Tabla 1: Matriz de categorización).

Categoría: Desprotección a víctimas de Femicidio, se ha constatado casos en los cuales no se cumplen oportunamente con las medidas de protección otorgadas contra la violencia familiar, consecuentemente no se les brinda la atención necesaria y oportuna a las víctimas, por ello es de consideración los hechos sociales de las mismas y las causas que dan origen a la violencia familiar que encamina en algunos casos a la muerte de las víctimas de agresiones.

Las Subcategorías:

El no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima; siendo que el retiro del agresor es una de las medidas de protección dispuesta por los órganos jurisdiccionales para evitar que las agresiones continúen, estos no se llevarían a cabo siendo que el agresor no se retira del domicilio esto por las razones de la dependencia que tendrían las agraviadas con éste.

Incumplimientos de las medidas de protección y recurso logístico – humano; siendo que para la ejecuciones de las medidas de protección y de brindan la atención oportuna a aquellas víctimas de violencia familiar que estarían en un estado de vulneración, no se estarían llevando a cabo, esto en razón a las carencias que tendrían las instituciones encargadas de llevarlas a cabo.

3.3 Escenario de estudio

Para la presente investigación estimamos las delimitaciones del escenario de estudio y población.

Escenario; se tendrá al Distrito judicial de Lima Norte, teniendo al Módulo de violencia contra la mujer, las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer del Distrito Fiscal de Lima Norte. Los escenarios están dados en dos modalidades remoto y presencial cumpliendo sus labores en sus horarios establecidos, esto debido a la coyuntura que se vive nuestro país y a nivel

mundial.

Siendo ello se ha considerado, según Bernal (2006) menciona que la **población** es el conjunto global de elementos de muestreo. Por ende se consideró en total a operadores de judiciales y abogados particulares para la recolección de datos empleando el método de muestreo no probabilístico, esto debido a que serán seleccionados dependiendo de su accesibilidad teniendo en cuenta la coyuntura que se vive nuestro país, y aleatoriamente, teniendo a un Juez especializado, un Fiscal y un abogado particular.

3.4 Participantes

Los sujetos de estudio son Jueces de familia, Fiscales, abogados particulares. La presente investigación se realizara con profesionales que en forma voluntaria participaran en esta investigación, que están directamente relacionado en la ejecución:

S1: Jueces Especializados en violencia familiar.

Funciones: La función de los jueces especializados en violencia familiar varia respecto a las etapas del proceso que llevan, por ejemplo el Juez de la se encarga de controlar los plazos respecto a los casos severos, dirigir los diferentes tipos de audiencias judiciales y dictar resoluciones sobre las medidas de protección. Así también por otro lado el Juez de tendrá conocimiento de la causa y juzgará los procesos conforme a la ley N°30664, no obstante con ello conducirá el Juicio Oral y emitirá el Auto final correspondiente a cada caso en particular

S2: Fiscales especializados en violencia familiar

Funciones: La función del Fiscal es conducir la investigación desde el inicio, desde que se conoce la noticia de agresión. Para ello tiene el apoyo de la PNP quien está obligada a dar cumplimiento de los mandatos del representante del Ministerio Público esto en el ámbito necesariamente de su función. Además de ello el Fiscal presenta diferente tipos de requerimientos ante el Juez con el fin de poder determinar la culpabilidad del investigado según sea el caso.

S3: Abogados

Funciones: El abogado puede ser particular o defensa publica del Centro de Emergencia Mujer, ambos son profesionales a los que les asiste asesorar y

representar a sus defendidos respecto a que no se vulneren sus derechos e intereses frente a los procesos que estén inmersos, ya sean como defensor del agraviado o imputado.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este trabajo de investigación, respecto a la técnica a emplearse, será oportunamente la fuente documental, esto pues debido a que efectuaremos un análisis propiamente de las investigaciones llevadas a cabo, de igual forma tendremos la norma respectivamente sobre la materia, de igual modo la otra técnica a emplearse, será necesariamente la entrevista, siendo una técnica individualizada, ya que se traslada y consecuentemente se elaboran preguntas como son las abiertas esto pues dirigidos a los expertos conocedores de la materia.

Conforme a lo que menciona Carrasco (2009), refiere que, las técnicas respecto a la recolección de los datos, son “[...] técnicas que permiten obtener y recopilar información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de investigación” (p.275).

Consecuente a ello, Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que, la mencionada técnica en una determinada investigación de enfoque cualitativa, esta se sustentaría en métodos no estandarizados, tampoco que sean anticipados completamente, esto debido a que se pretende adquirir datos de aquellos individuos, comunidades, circunstancias, que con posterioridad se transformarían en una información necesaria. Estas referencias específicamente son recaudadas únicamente con el propósito de analizarlos como también de poder comprenderlos, de igual manera para poder llegar a la obtención de aquellas respuestas a las interrogantes de la presente investigación, consecuente a ello poder lograr gestar entendimientos. (Ver Tabla 2: Técnicas e instrumentos de recolección de datos).

3.6 Procedimiento

El análisis temático da un desarrollo completo para detectar varias referencias entrelazadas a los temas que van apareciendo y toda la información, dando permiso vincular numerosos conceptos y opiniones de los competidores y compararlos con los datos que fueron almacenados en diferentes ocasiones, en diferentes instantes a lo largo de la exploración. Rodríguez (2015) menciona

que hay muchas conexiones entre el análisis de contenido y el temático, los dos estudian los datos transversalmente, e identifican patrones y temas, y su primordial distinción se centra en que no cuantifica a data como en el análisis de contenido. Puede ser útil y de gran ayuda para obtener y sintetizar cantidad considerable de volumen de datos dado su simplicidad para codificar e investigar contenidos escritos, videos, imágenes, audios, y otros formatos digitales; con la oportunidad de enlazar las categorías con marco teórico de una manera dinámica.

3.7 Rigor científico

Es aquella metodología, que tiene como finalidad lograr la información, consecuente a ello sea fidedigno, sin sobre llevar modificaciones ni alteraciones, ya que se debe dar una estimación, como son propiamente la validez interpretativa y la argumentativa. (Cortés, 1997, p. 78).

Validez: en líneas generales, necesariamente el determinado instrumento logre revelar aquello que con las categorías se intenta medir. Consecuente a ello es de mencionar para efectos del control de calidad de los instrumentos de recopilación de datos que serán empleadas, será necesario someterlos a la validación del juicio de expertos.

Confiabilidad: siendo que es la condición en el que un instrumento genera resultados firmes y coherente (Hernández, Fernandez y Baptista, 2006). Por consiguiente los instrumentos de recolección de datos respecto al trabajo de investigación cumplen con este requisito y por ende garantiza su confiabilidad, ya que en su oportunidad serán validados por expertos.

3.8 Método de análisis de datos

El proceso metodológico se ejecutará en cuatro etapas: primer se ejecuta la planificación del trabajo de campo; esto es diseñar y construir herramientas para obtener información; luego viene a ejecutar el trabajo de campo; radica en la aplicabilidad de herramientas a la unidad de análisis, etapa de transcribir datos codificándolos y categorizándolos; transformando lo grabado en texto y finalmente estudiar la información mediante la triangulación. Por lo que se empleó los siguientes métodos:

Método Analítico; se aplica al momento de procesar los datos y así poder obtener indicadores necesarios para sacar conclusiones de los temas más relevantes a la investigación esto considerando de manera particular el objetivo

del problema.

Método Inductivo; se utilizará para el análisis desde un inicio para poder llegar a obtener las conclusiones de cada caso en particular, así analizando llegar a las conclusiones generales.

Método Descriptivo; se utilizará para la descripción de las diferencias o realidades vistas en este caso particular el fenómeno el cual es materia de investigación.

3.9 Aspectos éticos

Se partió desde la objetividad de los resultados, así como de la veracidad de los mismos, respetando los derechos de autoría, esto haciendo uso del software Turnitin, teniendo en cuenta de la originalidad del trabajo, aplicando el manual APA (American Psychological Association), asimismo siguiendo de la guía de elaboración de tesis de la casa de estudios, por consiguiente la confidencialidad necesaria respecto a los participantes, respetando la disponibilidad y asequibilidad de los entrevistados.

IV.Resultado y Discusión

En la presente trabajo de investigación se buscó **determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020**, para ello se formularon las preguntas siguientes; ¿Cuál sería la vinculación del delito de violencia familiar y el Femicidio, respecto a las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales?, En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que dicha protecciones previene el delito de Femicidio? y ¿Considera que la tipificación del delito de Femicidio, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia familiar?. Obteniéndose como resultado lo siguiente; respecto al objetivo general de la investigación concluimos que: nuestros entrevistados coinciden en que; el delito de violencia que se torna contra la mujer se incrementó, siendo una problemática social, evidenciándose el incremento en los casos de femicidio, con relación a la desprotección de las víctimas las cuales no fueron monitoreadas y prestas de auxilio en su debido momento, respecto a las medidas dispuestas para la protección de las víctimas. Asimismo los entrevistados coinciden en que, la tipificaciones del delito del femicidio hace mención exclusivamente a todo acto que cause la muerte a la mujer en su condición como tal; sin embargo, manifestaron que a pesar de ello es insuficiente para dar una adecuada protección a la mujer, asimismo consideran que a pesar de la tipificación del delito es falta de una adecuada capacitación y seguimiento de las víctimas de violencia.

Respecto al **objetivo específico 01** buscamos **determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio** en el Distrito Judicial Lima Norte 2020, para ello se formularon las preguntas siguientes; ¿Considera usted que el no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Femicidio?, ¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de Femicidio? y Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar,

resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos cometidos por el propio agresor?. Obteniéndose como resultado lo siguiente; Para nuestro entrevistado el efecto intimidatorio del retiro del agresor sería eficaz en la medida que esta se cumpla; sin embargo, sobre la medida de protección del retiro del agresor mencionaron que; mayormente no surte efecto debido a varios factores como la dependencia económica que tendría la víctima, quedando en un estado de vulneración el cual podría causarle la muerte. No siendo una medida intimidatorio resultado ineficaz. Por consiguiente dicha medida evita que la agraviada sea víctima de Femicidio; sin embargo, los entrevistados refirieron que también no se llevaría a cabo por varios factores como la dependencia económica que tendría la víctima, quedando en un estado de vulneración el cual podría causarle la muerte. No siendo una medida intimidatoria ya que el retiro del agresor resulta eficaz en la medida en que esta se estaría llevando a cabo, evitando que el agresor reincida con las agresiones a la víctima previniendo sucesos lamentables con su muerte.

Respecto al **objetivo específico 02** buscamos **analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio** en el Distrito Judicial Lima Norte 2020, para ello se formularon las siguientes preguntas; ¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección, Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte? y ¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta por el Órgano jurisdiccional?. Obteniéndose como resultado lo siguiente; Para los entrevistados, no habría compromiso en su totalidad en la ejecución oportunamente respecto de las medidas de protección esto por parte de la institución encargada; sin embargo, los Magistrados entrevistados coinciden en que, la falta de personal capacitado de las instituciones que estarían relacionadas a prestar protección a las víctimas de violencia familiar, y la falta de brindar información adecuada a la víctima por parte de las instituciones

sobre sus medidas de protección, y esto evitaría seguir siendo agredida y no estar desprotegida, se evidenciaría el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar el cual se relacionaría con la desprotección de las misma y que podrían ser víctimas de Femicidio.

Respecto al objetivo específico 03 buscamos **determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio** en el Distrito Judicial Lima Norte 2020, para ello se formuló las siguientes preguntas; ¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?, ¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Femicidio? y Considera Ud. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?. Obteniéndose como resultado lo siguiente; Que nuestros entrevistados coinciden en que si existen deficiencias; evidenciando la carencia del recurso humano como también el recurso logístico, esto para dar cumplimiento a la ejecución oportunamente de las medidas dispuestas para la protección de las víctimas. Por ende, las mujeres acuden a solicitar amparo a diferentes servicios de atención, en los cuales la mayoría de ellos registrarían los incidentes y elaboran estadísticas necesariamente propias, mediante de las cuales se conseguí analizar que la problemática se va amplificándose, pero ante la carencia de estadísticas y de los datos oficiales es muy complejo tener un amplio y necesario panorama real acerca de cómo va evolucionando el fenómeno.

Discusión

Para el presente trabajo de investigación expondremos la discusión concerniente a los resultados esto pues a partir de los objetivos que nos hemos propuesto al inicio del trabajo de investigación consecuentemente los mismos que vamos a realizar la comparación con los antecedentes y las teorías formuladas en la presente investigación.

Respecto al resultado del Objetivo General indica; el delito de violencia contra la mujer se incrementó, siendo un problema social, evidenciándose el incremento en los casos de Femicidio, con relación a la desprotección de las víctimas las cuales no fueron monitoreadas y prestas de auxilio en su debido momento, respecto a las medidas dispuesta para la protección las cuales fueron otorgadas a las víctimas. Al respecto comparando con los resultados de Velarde (2019), donde se llega a determinar que la violencia del entorno familiar en Lima es elevada, y se darían en todas las modalidades; constata vincular la violencia familiar esto como la causante del delito de Femicidio, permitiendo determinar la existencia de un nexo entre las variables de la Violencia en el entorno Familiar y el Femicidio. Lo cual guardaría relación con lo mencionado por Flora Tristán (2005) indicando que los crímenes contra las mujeres esto por razones como es del género, el cual nos permitiría evidenciar la magnitud de los actos de violencia que se tendría contra la mujer, vinculándose con las posibles causas de muerte de las mismas.

Asimismo se compara con lo dicho por Booth (2019) que si una víctima de violencia busca protección contra más violencia y solicita una orden de protección. Esto debido a que afianza solamente un proceso principal. Por ende es transitorio, prolongándose hasta la emanación de una resolución esto por parte de un determinado juzgado penal o por defecto se manifieste el representante del Ministerio Público como el Fiscal competente, esto pues si dispone formalizar la denuncia penal o caso contrario no la llegara a formalizar. Consecuente a ello mayormente los casos terminan archivándose, esto debido a que los recurrentes no pretenden continuar con el proceso, consecuentemente se gesta la estancia del ciclo de la violencia y se incrementaría los casos de violencia contra la mujer evidenciando su estado de vulneración y desprotección con posible consecuencias de fatalidad.

Respecto al resultado del Objetivo Especifico 01 indica, que se ha podido determinar la relación que guarda el no retiro del agresor con la desprotección de las víctimas de Femicidio; Para el S1 el efecto intimidatorio del retiro del agresor seria eficaz en la medida que esta se cumpla; coincidiendo con lo mencionado por Da Silva (2011) en su investigación quien refiere que luego del desalojo del hogar con prohibición de retorno mientras la

medida este vigente, Sin embargo para el S2 y S3, sobre la medida de protección del retiro del agresor mencionaron que; mayormente no surte efecto debido a varios factores como la dependencia económica que tendría la víctima, quedando en un estado de vulneración el cual podría causarle la muerte. No siendo una medida intimidatorio resultado ineficaz. Al respecto de lo mencionado por el S1 no es coherente con relación a los objetivos sustentados por Rafael & Fernandez (2017) sin embargo coincide con los mencionado por los S2 y S3 donde se llega a determinar que el retiro del agresor se efectiviza cuando se estaría retirando de manera voluntaria o por el contraria coercitivamente, del domicilio de la agraviada; esto pues, se establece que se debe hacer el abandono del lugar donde habita junto con la víctima esto pues para impedir que las agresiones prosigan a ésta, asimismo dicha medida también tiene como propósito que la víctima no tenga mayor fricción con su agresor, esto para evitar nuevos conflictos. Consecuentemente, puede ser considerarse como una función rehabilitadora, ya que en cierta forma posibilita que la víctima se sienta protegida y segura, esto para no tener en peligro su integridad. Por consiguiente dicha medida evita que la agraviada sea víctima de Femicidio; sin embargo, los entrevistados refirieron que también no se llevaría a cabo por varios factores como la dependencia que tendría la víctima con su agresor. De lo mencionado Loinaz, Marzabal y Andrés-Pueyo (2018) en base a su investigación llevada a cabo indican que los factores de riesgo relacionados con Homicidio de pareja incluyen un historial documentado de maltrato, alejamiento (en forma de abandonar físicamente o iniciar procedimientos legales de separación), acecho, abuso de sustancias, enfermedad mental y acceso o disponibilidad de armas de fuego, esto es de observarse ya que se evidenciaría los factores de riesgo por el no retiro del agresor y de la desprotección de las mujeres que podrían ser víctimas de feminicidio.

Respecto al resultado del Objetivo Especifico 02 indica, el incumplimiento de las medidas de protección guardarían relación con la desprotección de las víctimas de Femicidio; Para la S3, no habría compromiso en su totalidad en la ejecución oportuna de las medidas de protección, esto llevado a cabo por parte de la institución encargada; sin embargo, los S1 y S2 coinciden en que, la falta de personal capacitado de las instituciones que estarían relacionadas a prestar protección a aquellas víctimas

de violencia en el entorno familiar, evidencian el incumplimiento de las medidas dispuesta para su protección el cual se relacionaría con la desprotección de las misma y que podrían ser víctimas de Femicidio. Por tanto a lo mencionado por los S1 y S2 es coherente al estudio de análisis de Pérez (2017) que concluyó en su investigación que la carencia de perceptibilidad y de labor coordinado entre los operadores de justicia como son; la PNP, Ministerio Público a través de sus Fiscalías distritales y Juzgados competentes, relacionados a la tentativa o asesinato de mujeres, lo cual se demostró que cuando no se asiste o acciona oportunamente a las labores previas de una investigación. Para el S3 menciona la falta de compromiso totalmente de los involucrados en la ejecución oportuna de las medidas de protección, sin embargo se para el S1, S2 y Pérez (2017) observaron las carencias. Sin embargo se discreta las conclusiones que tendría respecto al tema con la legislación del Romanian Government (2012) refieren; en el proceso de seguimiento, la dependencia policial del sector donde domicilia la victima será quien realice los controles permanentes por todos los medios para asegurarse de que se observan las medidas impuestas al agresor (visitas domiciliarias, recolección de información de vecinos, y otras según sea el caso).

Respecto al resultado del Objetivo Especifico 03 indica; la relación que guardaría aquellos recurso logístico y humano en hacer cumplir la protección y evitar la desprotección de las víctimas de Femicidio; Para los S1-S2-S3 evidenciaron la carencia de recurso humano como también el recurso logístico, esto para dar cumplimiento a la ejecución y seguimiento de las medidas dispuestas para su protección; Al respecto comparando con los resultados de Rodríguez (2016) que concluyó en su trabajo investigación que el tema estudia resulta a partir de percibirla la necesidad en el que tendría el gobierno, así como la misma sociedad de calcular esta problemática de agresión que se tiene contra las mujer considerado un fenómeno, y las incertidumbres que se manifiestan los cuales dan a iniciar dicha acción. Por ende, las mujeres acuden a solicitar amparo a diferentes servicios de atención, en los cuales la mayoría de ellos registran los incidentes y elaboran estadísticas propias, mediante las cuales se conseguí analizar que el fenómeno se va amplificándose, pero ante la carencia de estadísticas oficiales es muy complejo tener un panorama amplio y real acerca de la crecimiento de la problemática. Con relación a ello Ertürk

(2006) menciona en su investigación que, dificulta combatir el abuso y acceder al apoyo, estos factores se ven agravados por otros factores estresantes en el país como la incapacidad del gobierno y el sistema legal para responder de manera efectiva a los delitos violencia familiar y feminicidio.

V. Conclusiones

Primera:

Se concluye que el delito de violencia contra la mujer se incrementó, siendo un problema social, respecto a las medidas de protección se diría que por el momento son adecuadas. Sin embargo no serían intimidatorios a los agresores, ya que no los cumplen, entonces se relacionarían los hechos de violencia familiar pues con consecuencias como el Femicidio, debido a las desprotección de las víctimas. De la tipificación del delito del Femicidio es insuficiente en la lucha contra la violencia y brindar protección a la mujer.

Segunda:

Respecto al no retiro del agresor la agraviada estaría siendo agredida constantemente hasta el punto en que su agresor le causaría su deceso, configurándose el delito de femicidio. Asimismo no se estaría realizando seguimientos y dando cumplimiento en la ejecución por la institución encargada. No siendo una medida intimidatorio ya que el retiro del agresor resulta eficaz en la medida en que esta se estaría llevando a cabo.

Tercera:

Se deduce sobre las barreras que tuvieron los operadores de justicia serian el comportamiento procesal de las partes, el ausentismo en las diligencias. Consecuente a ello la carencia de personal capacitado de las instituciones que estarían relacionadas a prestar protección a aquellas víctimas de violencia en el entorno familiar, por la cual no habría compromiso en su totalidad en la ejecución de las medidas, evidenciado la desprotección de las víctimas.

Cuarta:

En cuanto a las deficiencias se observa la carencia del recurso humano y logístico, esto para dar cumplimiento a la ejecución oportuna de las medidas de protección. Falto de personal Policial para ejecutar y dar seguimiento de las mismas, con la finalidad que no esté en un estado de desprotección evitando decesos lamentables, en tanto la PNP y Ministerio Público, lo estarían llevando a cabo teniendo las carencias, y evitando se produzcan agresiones y se llegue a configuración del delito de femicidio.

VI. Recomendaciones

Primera:

Se recomienda al encargado del Ministerio la mujer y poblaciones vulnerables promover investigaciones con mayor vehemencia respecto de las causas y factores que originarían el incremento del delito de violencia contra la mujer en Lima Norte, realizar una evaluación respecto a las medidas de protección; si éstas evitarían la desprotección de las víctimas de feminicidio.

Segunda:

Se recomienda implementar un plan de acción respecto a la ejecución del retiro del agresor del domicilio donde estaría habitando junto a la agraviada. Como la elaboración de un protocolo de acción respecto de los seguimientos y cumplimiento en la ejecución oportuna de medidas de protección por la institución encargada.

Tercera:

Se recomienda al área correspondiente del Ministerio la mujer y poblaciones vulnerables en implementar capacitaciones de manera constante a los órganos de auxilio del Distrito Judicial de Lima Norte que está a su cargo la ejecución y seguimiento, así mismo de impulsar políticas públicas respecto a la protección de sus derechos.

Cuarta:

Se recomienda implementar un plan de apoyo respecto a la carencia del recurso humano y recurso logístico de las instituciones, finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de las medidas de protección, esto por parte del Ministerio de Economía designado, así como la designación de efectivos Policial capacitados para el cumplimiento y seguimiento de lo antes mencionado, esto por parte de la jefe del sector de la PNP de Lima Norte.

Referencias

- Andrade, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: Librería Andrade.
- Angulo, G. (2019). *Femicide and Gender Violence in Mexico: Elements for a Systemic Approach*. *The Age of Human Rights Journal*, 12 (June 2019) pp. 158-183. Recuperado de <https://bit.ly/3rTHdbR>
- Barker, G (2016). *Male violence or patriarchal violence? Global Trends in Men and Violence*. *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana*. Recuperado de <https://bit.ly/38bztKp>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3° Ed.). Bogotá: Pearson education
- Booth, T. (2019). *Family Violence and Judicial Empathy: Managing Personal Cross Examination in Australian Family Law Proceedings*. Received 21 October 2018; Accepted 08 April 2019. Recuperado de <https://bit.ly/3rNK7ie>
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Lima-Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Castiglione, C., Licciardello, O., Rampullo, A. y Scolla, V. (2012). *Social representation of sexual violence*. *International journal of Developmental and Educational Psychology*. Recuperado de <https://bit.ly/3ognLDZ>
- Código penal (2020) Decreto legislativo N° 635. Perú: Ministerio de Justicia y Derechos humanos.
- Cortes, G. (enero-junio, 1997). *Confiabilidad y validez de estudios cualitativos*. Nueva época vol. 01 N° 1 (15).
- Corsi, J. (2003). *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico*. Buenos Aires: Paídos.
- Creswell, J. (2009). *Research Design Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods approaches*. Recuperado de <https://bit.ly/30U1WAg>.

- Da Silva, A. (2011). *Mobbing: nos professores de enfermagem*. International Journal of Developmental and Educational Psychology. Recuperado de <https://bit.ly/398Dkr8>
- Defensoría del pueblo (2010). *Informe n° 04-2010/DP-ADM*. Recuperado de <https://bit.ly/3hLe25W>
- De Oliveira Paz, P., Silva, N., Becker-Vieira, L. y Rigatto-Witt, R. (2019). *Vulnerability of Women in Situation of Violence in Specialized Service. Aquichan*. Recuperado de <https://bit.ly/3596Mfp>
- Ertürk, Y. (2006). *Integration of the human rights of women and the gender perspective: Violence against women*. United Nations Economic and Social Council. Recuperado de <https://bit.ly/2Xglp6>
- Frances, S. (2018). *Violence against women in the developing world: Mexico and the migrant crisis*. Psicología Iberoamericana. Recuperado de <https://bit.ly/2KZWIDO>
- La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú. (Octubre, 2005). CMP Flora Tristán. Recuperada de <https://bit.ly/2HeJEmR>
- Lessinger, J., Portella, J., Wendt, B., Trentini, C. y Dalbosco, D. (2020). *Patterns of Perpetration and Perceptions of Teen Dating Violence*. Psico-USF. Recuperado de <https://bit.ly/396swtz>
- Loinaz, I., Marzabal, I., and Andrés-Pueyo, A. (2018). *Risk factors of female intimate partner and non-intimate partner homicides*. The European Journal of Psychology Applied to Legal Context, 10, 49-55. Recuperado de <https://bit.ly/3s99riX>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (5º ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (4º ed.). México: McGraw-Hill.
- Jobim de Souza, S. (2018). O feminicídio e a legislação brasileira. Revista Katálysis – Brasil. Recuperado de <https://bit.ly/2LDUuEB>
- Kishor, S. (2007). *The heavy burden of a silent scourge: domestic violence*. Am J Public Health. Recuperado de <https://bit.ly/3579IZF>

- Martínez, P. (2011). *El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación metodológica. Pensamiento & Gestión*. Universidad del Norte.
- Mateos, C., Pita, M., Veléz, M., Cedeño, R. y Ruiz, J. (2015). Analysis of violence and sexism from the musical ecuadorian imaginarieness of the costa region. *Revista de la SEECI*, nº. 38 (November), 2015, pages 222-239. Recuperado de <https://bit.ly/38u30PR>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica*. Neiva- Colombia: Universidad Sur Colombiana.
- Noa, L., Creagh, Y. y Durán, Y. (2014). *La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual*. *Revista Información Científica*. Universidad de Ciencias Médicas de Guantánamo, Cuba. Recuperada de <https://bit.ly/2X9nWVN>
- Patró, R., & Limiñana, R. (2005). *Víctimas de violencia familiar: consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas*. Ed: *Anales de Psicología*, pp. 11-17.
- Perez, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperada de <https://bit.ly/3o16K0m>
- Pérez, M. (2018). *La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio*. Derecho PUCP. Recuperado de <https://bit.ly/390n37m>
- Rafael, T. y Fernandez, D. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – ley n° 30364*. Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperada de <https://bit.ly/3aHOoOh>
- Riboli, A., Razera, J., Rosa, H. y Falcke, D. (2017). *Marital physical violence suffered and committed by men: repeating family patterns?* *Psico-USF*. Recuperado de <https://bit.ly/3pUdAFF>
- Rincón, V. (2005). *Violencia en la Pareja*. Universidad de Los Andes Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Criminología.

Departamento de Intervención Criminológica. Recuperado de <https://bit.ly/3b8ahXd>

Rodríguez, L. (2013). *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el ministerio público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009-2010*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Tacna, Perú. Recuperada de <https://bit.ly/3m2XpUe>

Rodríguez, J. (10 de Abril de 2015). *Procesamiento de información para la investigación utilizando el programado Excel*. Recuperado el 22 de Julio de 2020, de Oficina de evaluación del aprendizaje- OEA: <https://bit.ly/2Dkf6xy>

Rodríguez, L. (2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://bit.ly/34aBMeH>

Romanian Government (2012). *The Government has introduced the Provisional Protection Order whereby police officers can immediately remove the aggressor from the household*. Recuperado de <https://bit.ly/3rX3p4M>

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Ed. Panamericana, Bogotá. Recuperada de <https://bit.ly/3nl0OcL>

Salgado, A. (2007). *Quality investigation, designs, evaluation of the methodological strictness and challenges*. Recuperado de <https://bit.ly/34R7EV3>

Sierra, B. (2014). Revista Jurídica “Docentia et Investigatio” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.

Tafur, L. (2000). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editora San Marcos.

Velarde, P. (2019). *Violencia familiar como causante del delito de feminicidio en el Distrito Judicial del Callao*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú. Recuperada de <https://bit.ly/3knTEZ6>

- Vergel, J. y Trompetero, A. (2017). The magnitude of the injury pattern in femicides by stabbing in Colombian women. *Revista de la Facultad de Medicina, Universidad del Rosario, Colombia*. Recuperado de <https://bit.ly/38fQZx9>
- Zorrilla, M. (2015). *Violencia contra la mujer y sus efectos en la productividad laboral en una cadena de peluquerías en el Perú*. Universidad de San Martín de Porres. Lima-Peru.
- WHO-World Health Organization. *Understanding and addressing violence against women: femicide*. Ginebra: World Health Organization, 2012. Recuperado de <https://bit.ly/359NUNf>
- WHO-World Health Organization. *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. Ginebra: World Health Organization, 2013. Recuperado de <https://bit.ly/38eWGLT>

Anexo 01: Delito de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte: Caso desprotección a víctimas de Femicidio, 2020

FORMULACIÓN DE PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES	SUJETOS INFORMANTES			ENTREVISTAS / PREGUNTAS
¿Por qué el incremento significativo de la violencia contra la mujer y la desprotección de las víctimas de femicidio en la Corte Superior de Lima Norte, 2020?	Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.	Desprotección a víctimas de Femicidio				Juez Especializado	Fiscales	Abogados	OGP OG.P1 OG.P2
			El no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima.	Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.					OEP OE.1 P1 OE.1 P2
			Incumplimientos de las medidas de protección	Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.					OEP OE.2 P1 OE.2 P2
			Recurso logístico humano	Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.					OEP OE.3 P1 OE.3 P2

Anexo 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Delito de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte: Caso desprotección a víctimas de Femicidio, 2020.

ENTREVISTADO:.....

CARGO:.....

INSTITUCIÓN:.....

PREGUNTA GENERAL	
¿Por qué el incremento significativo de la violencia contra la mujer y la desprotección de las víctimas de femicidio en la Corte Superior de Lima Norte, 2020?	
OBJETIVO GENERAL	
Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.	
1	¿Cuál sería la vinculación del delito de violencia familiar y el Femicidio, respecto a las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales?
2	En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que dicha protecciones previene el delito de Femicidio?
3	¿Considera que la tipificación del delito de Femicidio, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia familiar?
OBJETIVO ESPECÍFICO 01	
Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.	
1	¿Considera usted que el no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Femicidio?
1.1	¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de Femicidio?
1.2	Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar, resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos cometidos por el propio agresor?
OBJETIVO ESPECÍFICO 02	
Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.	
2	¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección?

2.1	Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte?
2.2	¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta por el Órgano jurisdiccional?
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</p> <p>Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020</p>	
3	¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?
3.1	¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Femicidio?
3.2	Considera Ud. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?

Anexo 03

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE DATOS

Objetivo general: Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.			
CATEGORÍA: Desprotección a víctimas de Femicidio	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADO
Objetivo General	S1: Santos Atanacio Palacios LLocla	S2 Maria Agreda Lopez	S3 MarisabethAucahuasi Melgarejo
¿Por qué el incremento significativo de la violencia contra la mujer y la desprotección de las víctimas de Femicidio en la Corte Superior de Lima Norte, 2020?	Considero que existe un incremento del abuso de poder ejercido por una persona sobre otra, el cual se circunscribe dentro de un ámbito familiar, mayormente son contra las mujeres en toda su etapa de vida, esto en algunos casos conlleva al deceso de las mismas, respecto a la desprotección se circunscribe en la deficiencia de ejecución de las mismas.	Para mí el Femicidio se materializa con la muerte de las mujeres, esto se da teniendo en cuenta del proceso de violencia de una mujer, en la medida de cómo se están llevando a cabo la ejecución de las mismas, para brindar una atención oportuna, es por ello que actualmente se evidencia un incremento significativo.	El incremento de la violencia especialmente contra las mujeres, en los últimos años se ha visto reflejado con la muerte de las mismas, siendo un mal social respecto del cual, las personas, familias, sociedad y Estado tenemos un rol protagónico que cumplir para hacerle frente.
CONCLUSIÓN POG1: Nuestros entrevistados señalan que el delito de violencia contra la mujer se incrementó dentro del ámbito familiar y con posterior deceso, esto es generado debido a lo deficiente en lo que respecta a la ejecución de las medidas de protección, la evidente desprotección de las víctimas de violencia, siendo un problema social.			
CATEGORÍA: Desprotección a víctimas de Femicidio	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo General	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que	En relación a lo mencionado, yo considero que la ley vigente se encuentra en modificatorias respecto a la actualidad siendo los (caso de femicidio-tentativas), por ello se podría decir que es la adecuada por el momento. Sin embargo en algunos casos los agresor hacen omisión a	Considero que las medidas dictaminadas por el órgano jurisdiccional, no son de cumplimiento por parte de los agresores toda vez que estos no son intimidados con las restricciones, dado ello el índice de femicidio va en crecida. Que por la carencia de apoyo	Si bien es cierto las medidas de protección son aquellas ordenadas por el juez para brindar protección a la persona en un estado de vulneración o esté siendo amenazado en sus derechos. Pero a pesar que se ha planteado ante el ente Jurisdiccional una medida de protección y concluye con aquellas reglas de prohibición por parte del agresor, este no

dicha protecciones previene el delito de Femicidio?	lo establecido en las resoluciones, no siendo efectiva las medidas protección por distintos factores.	constante no permite un adecuado seguimiento a cada caso, además de ello influye el poco estudio que se hace de los mismos e incluso el desconocimiento de lo oportuno de la interposición de los mismos.	se cumple y son defectuosas, con ello con la mano con el ente policial, no realizan las adecuadas visitas y la agresión nuevamente recobra dando como resultados lamentables en algunos casos donde la víctima se encontraba conviviendo con su agresor.
---	---	---	--

CONCLUSIÓN POG2: Para el Dr. Santos Atanacio la Ley vigente, respecto a las medidas de protección las cuales son otorgadas a las víctimas de violencia familiar de algún modo es la adecuada, pero con modificaciones constantes que no son precisas. Sin embargo para los otros entrevistados las medidas de protección no serían el motivo por el cual el agresor cesaría los actos de violencia, ya que no los cumplimenten, por ende se evidenciaría un incremento en los casos de violencia familiar y feminicidio, debido a las desprotección de las víctimas las cuales no fueron monitoreadas y prestas de auxilio en su debido momento.

CATEGORÍA: Desprotección a víctimas de Femicidio	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo General	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
¿Considera que la tipificación del delito de Femicidio, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia familiar?	A criterio personal La tipificación de este tipo penal supone la existencia de manifiestas relaciones de poder en las que las mujeres, consecuentementetodo aquello que se considere femenino llevan una gran desventaja, siendo ello la tipificación ha resultado insuficiente debido a la inexistencia de garantías que amparen y protejan a las víctimas.	Sí, pero existen deficiencias debido las carencias deconocimiento en la elaboración de programas de atención inmediata, esto es a falta de control y seguimiento de las medidas de protección, estado las víctimas en unos estados de desprotección.	Me parece que la tipificación delfemicidio en el Código Penal, habla de qué es la muerte de una mujer dentro delas relaciones de poder, se enfoca única y exclusivamente en la mujer como única víctima, sin embargo no solamente con plasmarlo en una norma se dará una protección oportuna a las víctimas de violencia familiar, sino que es necesario mantener un seguimiento y control continuo, para prevenir futuros decesos lamentable.

CONCLUSIÓN POG3: Señalan que, la tipificaciones del delito del feminicidio hace mención exclusivamente a todo acto que cause la muerte a la mujer en su condición como tal, sin embargo manifestaron que a pesar de ello es insuficiente para dar una adecuada protección a la mujer, asimismo consideran que a pesar de la tipificación del delito es falta de una adecuada capacitación y seguimiento de las víctimas de violencia contra la mujer a través de programas sociales.

PRIMERA CONCLUSIÓN OG:
Señalaron que el delito de violencia contra la mujer se incrementó, siendo un problema social, respecto a las medidas de protección las cuales fueron otorgadas a las víctimas estas de alguna manera consideraron que por el momento son adecuadas a pesar de las modificaciones. Sin embargo dichas medidas de protección no serían el motivo por el cual los agresores cesarían los actos de violencia, ya que no los cumplen, evidenciándose el incremento en los casos de violencia familiar y feminicidio, debido a las desprotección de las víctimas las cuales no fueron monitoreadas y prestas de auxilio en su debido momento. Asimismo hicieron referencia que la tipificaciones del delito del feminicidio hace mención exclusivamente a todo acto que cause la muerte a la mujer en su condición como tal, sin embargo es insuficiente para dar una adecuada protección a la mujer.

Objetivo específico 01			
Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.			
SUB CATEGORÍA N° 01: El no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima.	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 1	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
¿Considera usted que el no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Femicidio?	Si, por cuanto estas no se cumplen, y los casos y/o reportes de violencia familiar siguen incrementado. Debido a que hay una supuesta reconciliación, entonces, se evidencia que no hay utilidad y efectividad de la medida de protección de la víctima, puesto que esta solo se expone nuevamente a ser agredida. Siendo pues un determinante para que se configure el feminicidio.	Existe una aparente dicotomía en el tratamiento de las medidas de protección pues cómo ordenar el retiro del agresor, si la víctima consiente la agresión y perdona, hace que dicha cautelar no cumpla su finalidad. Por ende podría darse el deceso de víctima de violencia, siendo una de las causas del feminicidio.	Si, puesto que en principio, no se tendría un registro de las medidas de protección, por lo que estos nunca se hacen efectivos ni disminuyen la conducta del agresor. Por lo que no se estaría acatando las ordenes de retiro.
CONCLUSIÓN P1 OE1: Coinciden en que el no retiro del agresor del domicilio donde estaría habitando con la agraviada, seguiría siendo agredida constantemente hasta el punto en que se produzca su deceso, configurándose el delito de feminicidio. Siendo una de las medidas de protección extrema, no se estaría haciendo un seguimiento y dando cumplimiento en su ejecución por la institución encargada.			
SUB CATEGORÍA N° 01: El no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima.	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 1	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de	No creo que resulte ineficaz. Es eficaz el retiro del agresor en su gran mayoría porque restringe la oportunidad en -- hecho de violencia	En la mayoría de los casos, existe una inconveniencia respecto de la aplicación de una sanción severa al autor del hecho de violencia. Ya que de algún modo, perjudica la economía del grupo familiar por ser éste el proveedor	Siendo una de las medidas extremas que disponen los juzgados de familia para velar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar y como prevención para evitar futuras agresiones y prevenir el posible deceso de la misma, mayormente no se da con el

Femicidio?		principal del hogar, es decir que al disponer esta sanción, ya no podrá contribuir al mantenimiento de la familia. Asimismo, en la práctica quedó demostrada la imposibilidad de eliminar las conductas disvaliosas mediante sanciones, es por ello que mayormente los agresores no se sienten intimidados con la medida, resultando ineficaz y poniendo a la víctima en un estado de desprotección y en su defecto causarles un daño mortal por las represalias y agresiones que podría seguir teniendo.	retiro del agresor por la dependencia que tendría la misma víctima.
------------	--	---	---

CONCLUSIÓN P2 OE1: Para el Dr. Santos Atanacio el efecto intimidatorio del retiro del agresor sería eficaz en la medida que esta se cumpla. Sin embargo sobre la medida de protección del retiro del agresor para los otros dos entrevistados mencionaron que mayormente no surte efecto debido a varios factores como la dependencia económica que tendría la víctima, quedando en un estado de vulneración el cual podría causarle la muerte. No siendo una medida intimidatorio resultado ineficaz.

SUB CATEGORÍA N° 01: El no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima.	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 1	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar, resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos cometidos por el propio agresor?	El retiro es eficaz, en alta medida que el retiro del agresor se lleve a cabo.-	Siendo que mediante una resolución “auto final “Se ordene como medida de protección el retiro del agresor de la vivienda donde habita conjuntamente con la agraviada, en lo consistente en que el demandado se retire es eficaz, sin embargo resulta ineficaz considerando factores en relación a la propiedad que poseerían en sociedad.	En la mayoría de los casos en que se disponga como medida extrema el retiro del agresor del inmueble en el que comparte con la supuesta agraviada, es compleja teniendo en cuenta de quienes las propiedad o en su defecto es alquilada y la víctima es dependiente económicamente por parte del agresor.

CONCLUSIÓN P3 OE1: Nuestros entrevistado señalaron que la medidas de protección como es el retiro del agresor resulta eficaz en la medida en que esta se estaría llevando a cabo, el cual evitaría que el agresor reincida en agredir a la víctima previniendo asimismo consecuencias inevitables como es el de causarle la muerte.

SEGUNDA CONCLUSIÓN OE1:

Respecto al no retiro del agresor coincidieron que la agraviada estaría siendo agredida constantemente hasta el punto en que su agresor probablemente le causaría su deceso, configurándose el delito de feminicidio. Asimismo refirieron que no se estaría realizando seguimientos y dando cumplimiento en la ejecución por la institución encargada. Sobre el efecto intimidatorio del retiro del agresor manifestaron que sería eficaz en la medida que esta se cumpla y surta efecto debido. Sin embargo refirieron que también no se llevaría a cabo por varios factores como la dependencia económica que tendría la víctima, quedando en un estado de vulneración el cual podría causarle la muerte. No siendo una medida intimidatoria ya que el retiro del agresor resulta eficaz en la medida en que esta se estaría llevando a cabo, evitando que el agresor reincida con las agresiones a la víctima previniendo sucesos lamentables con su muerte (feminicidio).

Objetivo específico 02

Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

SUB CATEGORÍA N° 02: Incumplimientos de las medidas de protección	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 2	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección?	La misma denunciante ya que a veces se deja convencer por su agresor y porque a pesar del tiempo sigue existiendo machismo.	El ausentismo de la parte agraviada en los procesos, diligencias. Encontrándose en un ciclo de violencia y vulnerabilidad.	No, y la barrera es mínima, tal es así que se obvia las audiencias para cumplir las medidas de protección.
<p>CONCLUSIÓN P1 OE2: Señalan que, si existen barreras que siendo estas del mismo comportamiento procesal de las partes, específicamente de la agraviada al ser manipulada por el agresor, así como su ausentismo en las diligencias. Sin embargo la entrevistada Abog. Marisabeth Aucahuasi refirió que no se estaría dando cumplimiento a lo que refiere la Ley de la materia respecto a las audiencias, la cual se estaría obviando, considerándola una barrera que estaría evitándose el derecho a exponer los medios probatorios para la obtención de las medidas de protección o en su defecto si se evidencia alguna afectación a la supuesta víctima.</p>			
SUB CATEGORÍA N° 02: Incumplimientos de las medidas de protección	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 2	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de	Falta de información y orientación a las mujeres víctimas de violencia familiar que contarían con medidas de protección las cuales no sabrían como ejecutarlas	Carencia de personal en las instituciones que necesariamente están relacionada al cumplimiento de la	Falta de personal, carencias en las institucional vinculadas a la protección de las víctimas de violencia familiar y feminicidio.

las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte?	por su desconocimiento. Estando en un estado de vulneración y desprotección que podría ser una víctima de femicidio.	prevención y evitar pérdidas de vida, esto llegando a configurarse el delito de femicidio.	
CONCLUSIÓN P2 OE2: Coinciden en que, la falta de personal capacitado de las instituciones que estarían relacionadas a prestar protección a las víctimas de violencia familiar. Asimismo la falta de brindar información adecuada a la víctima por parte de las instituciones sobre sus medidas de protección, y esto evitaría seguir siendo agredida y no estar desprotegida.			
SUB CATEGORÍA N° 02: Incumplimientos de las medidas de protección	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 2	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta por el Órgano jurisdiccional?	Al respecto del compromiso de los juzgado en la lucha contra toda violencia contra las mujeres se ha venido cumpliendo de acuerdo a lo que está establecido en la ley de la materia, siendo a que en gran medida se ha incumplido de manera progresiva las medidas de protección, existiendo la violencia y decesos.	La política de lucha contra la violencia de género, engloba a varias instituciones gubernamentales e instituciones administradoras de justicia, teniendo el compromiso de la erradicación, sanción y prevención de todo acto de violencia contra la mujer e integrantes de mismo grupo familiar.	No hay compromiso en su totalidad porque se abarcan más a las ejecución de las medidas de protección que hacen un seguimiento de los mismos
CONCLUSIÓN P3 OE2: Para la entrevistada MarisabethAucahuasi, no habría compromiso en su totalidad en la ejecución de las medidas de protección por parte de la institución encargada. Sin embargo para los otros dos entrevistados, la ejecución de las medidas de protección engloba a varias instituciones y se estaría llevando a cabo.			
TERCERA CONCLUSIÓN OE2: Coincidieron que, las barreras que tuvieron los operadores de justicia seria el comportamiento procesal de las partes, específicamente de la parte agraviada/denunciante, como su ausentismo en las diligencias. Asimismo refirieron que no se estaría dando cumplimiento a la Ley de la materia respecto de las audiencias, la cual se estaría obviando, acto en la que expone los medios probatorios para la obtención de las medias de protección o en su defecto si son se evidencia alguna afectación a la integridad de la supuesta víctima. Consecuente a ello mencionaron la carencia de personal capacitado de las instituciones que estarían relacionadas a prestar protección a las víctimas de violencia familiar, por la cual no habría compromiso en su totalidad en la ejecución de las medidas de protección por parte de la institución encargada, evidenciado la desprotección a las víctimas y evitándose posibles decesos.			
Objetivo específico 03			
Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.			

SUB CATEGORÍA N° 03: Recurso logístico - humano	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 3	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?	Capacidad de respuesta, Carencias de capacitaciones y/o programas comunitarios sectorizados.	Personal falto de capacitación en materia de violencia contra la mujer y delito de feminicidio. Capacidad de logística inadecuado para llevar a cabo la ejecución de medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, evidenciándose una de desprotección y posible reincidencia de agresiones y consecuencias lamentables hacia la víctima.	Falta de recursos humanos Falta de recurso logísticos
CONCLUSIÓN P1 OE3: Coinciden en que, es carente la falta de recurso humano como es del recurso logístico para dar cumplimiento a la ejecución de las medidas de protección.			
SUB CATEGORÍA N° 03: Recurso logístico - humano	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 3	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Feminicidio?	Deficiencia en el control de seguimiento de medidas de protecciones y/o cautelares.	Carencia de Personal de las instituciones encargadas de dar cumplimiento de las medidas dictada por los órganos jurisdiccional, falta de criterio se evidencia la discriminación hacia las personas por su condición económica-social-cultural. Falta de capacitación.	Falta de personal policial, no puede acudir a todas los casos de violencia, por eso tiene que ser muy acuciosos para dictar las medidas a quien lo necesite realmente.

CONCLUSIÓN P2 OE3: Existen limitaciones en distintos sentidos, como es evidente la carencia de personal Policial para dar cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccional a las víctimas de violencia familiar, esto con la finalidad de no estar en un estado de desprotección evitando decesos lamentables. De igual manera los entrevistados evidenciaron la falta de control en el seguimiento de las medidas de protección.

SUB CATEGORÍA N° 03: Recurso logístico - humano	JUEZ ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	ABOGADOS
Objetivo Específico 3	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
Considera Ud. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?	Las labores encomendadas a cada institución son llevadas a cabo de acuerdo a su capacidad de respuesta. Considerando ello ni es suficiente para dar el cumplimiento de resguarda las personas en un estado de vulnerabilidad.	Considerando el actuar de los que ejecutan o llevan a cabo el seguimiento de las medidas de protección son efectuadas no de manera oportuna como debería ser, esto porque implica varios factores.	El trabajo ha sido a nivel institucional. Sin embargo, la pandemia ha sido un factor productivo que ha dificultado el trabajo policial.

CONCLUSIÓN PE OE3: Nuestros entrevistados señalaron que tanto la PNP y el Ministerio Público, teniendo en cuenta su capacidad de acción y respuesta estarían llevando a cabo la ejecución de las medidas de protección, considerando aquellas carencias que mayormente acoge a las instituciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, esto con la finalidad de que no produzcan más agresiones y evitando la configuración del delito de feminicidio.

CUARTA CONCLUSIÓN OE3:

En cuanto a las deficiencias evidenciaron la carencia del recurso humano como también el recurso logístico, esto para dar cumplimiento a la ejecución de las medidas de protección. Asimismo notaron limitaciones en distintos sentidos, como la falta de personal Policial para seguir dando cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccional a las víctimas de violencia familiar, esto con el fin de que no se encuentren en un estado de desprotección evitando decesos lamentables. Coincidieron que tanto la PNP y el Ministerio Público, teniendo en cuenta su capacidad de acción y respuesta estarían llevando a cabo con la ejecución de las medidas de protección, considerando aquellos carencias que mayormente acoge a las instituciones, y evitar se produzcan más agresiones y evitando la configuración del delito de feminicidio.

Anexo 04

INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

Respecto a; El delito de violencia familiar en el distrito judicial de lima norte:

caso desprotección a víctimas de feminicidio, 2020

	Categoría: Desprotección a víctimas de Feminicidio	E1	E2	E3
1	¿Por qué el incremento significativo de la violencia contra la mujer y la desprotección de las víctimas de Feminicidio en la Corte Superior de Lima Norte, 2020?	x	x	x
2	En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que dicha protecciones previene el delito de Feminicidio?	X	x	x
3	¿Considera que la tipificación del delito de Feminicidio, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia familiar?	x	x	X
	Primera Subcategoría: El no retiro del agresor del domicilio donde habita la víctima.	X	x	x
4	¿Considera usted que él no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Feminicidio?	x	x	X
5	¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de Feminicidio?	X	x	x
6	Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar, resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos cometidos por el propio agresor?	x	x	X
	Segunda Subcategoría: Incumplimientos de las medidas de protección.	X	x	x
7	¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección?	x	x	X
8	Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Feminicidio en el Distrito Judicial Lima Norte?	X	x	x
9	¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta por el Órgano jurisdiccional?	x	x	X
	Tercera Subcategoría: Recurso logístico - humano.	X	x	x
10	¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?	x	x	X
11	¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Feminicidio?	X	x	x
12	Considera Ud. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?	x	x	x

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Delito de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte:
Caso desprotección a víctimas de Femicidio, 2020**

Entrevistado:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

1. ¿Cuál sería la vinculación del delito de violencia familiar y el Femicidio, respecto a las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales?
2. En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que dicha protecciones previene el delito de Femicidio?
3. ¿Considera que la tipificación del delito de Femicidio, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia familiar?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que el no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Femicidio?
5. ¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de Femicidio?
6. Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar, resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos cometidos por el propio agresor?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

7. ¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección?
8. Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte?
9. ¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta por el Órgano jurisdiccional?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

10. ¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?

11. ¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Femicidio?

12. Considera Ud. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?

.....

Firma del entrevistado

ENTREVISTAS

**Título: Delito de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte:
Caso desprotección a víctimas de Femicidio, 2020**

Entrevistado: Santos Atanacio Palacios LLoclla

**Cargo/profesión/grado académico: Juez especializado en violencia contra
la mujer**

Institución: Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

1. ¿Cuál sería la vinculación del delito de violencia familiar y el Femicidio, respecto a las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales?

Considero que existe un incremento del abuso de poder ejercido por una persona sobre otra, el cual se circunscribe dentro de un ámbito familiar, mayormente son contra las mujeres en toda su etapa de vida, esto en algunos casos conlleva al deceso de las mismas, respecto a la desprotección se circunscribe en la deficiencia de ejecución de las mismas.

2. En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que dichas protecciones previene el delito de Femicidio?

En relación a lo mencionado, yo considero que la ley vigente se encuentra en modificatorias respecto a la actualidad siendo los (caso de femicidio- tentativas), por ello se podría decir que es la adecuada por el momento. Sin embargo en algunos casos los agresor hacen omisión a

lo establecido en las resoluciones, no siendo efectiva las medidas protección por distintos factores.

3. ¿Considera que la tipificación del delito de Femicidio, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia familiar?

A criterio personal La tipificación de este tipo penal supone la existencia de manifiestas relaciones de poder en las que las mujeres, consecuentemente todo aquello que se considere femenino llevan una gran desventaja, siendo ello la tipificación ha resultado insuficiente debido a la inexistencia de garantías que amparen y protejan a las víctimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que el no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Femicidio?

Si, por cuanto estas no se cumplen, y los casos y/o reportes de violencia familiar siguen incrementado. Debido a que hay una supuesta reconciliación, entonces, se evidencia que no hay utilidad y efectividad de la medida de protección de la víctima, puesto que esta solo se expone nuevamente a ser agredida. Siendo pues un determinante para que se configure el femicidio.

5. ¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de Femicidio?

No creo que resulte ineficaz. Es eficaz el retiro del agresor en su gran mayoría porque restringe la oportunidad en -- hecho de violencia

6. Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar, resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos cometidos por el propio agresor?

El retiro es eficaz, en alta medida que el retiro del agresor se lleve a cabo.-

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

7. ¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección?

La misma denunciante ya que a veces se deja convencer por su agresor y porque a pesar del tiempo sigue existiendo machismo.

8. Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima

Norte?

Falta de información y orientación a las mujeres víctimas de violencia familiar que contarían con medidas de protección las cuales no sabrían como ejecutarlas por su desconocimiento. Estando en un estado de vulneración y desprotección que podría ser una víctima de femicidio.

9. ¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta por el Órgano jurisdiccional?

Al respecto del compromiso de los juzgado en la lucha contra toda violencia contra las mujeres se ha venido cumpliendo de acuerdo a lo que está establecido en la ley de la materia, siendo a que en gran medida se ha incumplido de manera progresiva las medidas de protección, existiendo la violencia y decesos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

10. ¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?

Capacidad de respuesta, Carencias de capacitaciones y/o programas comunitarios sectorizados

11. ¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Femicidio?

Deficiencia en el control de seguimiento de medidas de protecciones y/o cautelares.

12. Considera Ud. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?

Las labores encomendadas a cada institución son llevadas a cabo de acuerdo a su capacidad de respuesta. Considerando ello ni es suficiente para dar el cumplimiento de resguarda las personas en un estado de vulnerabilidad



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
SANTOS ATANACIO PALACIOS LLOCLLA
Jefe de Oficina Ejecutiva de Gestión
Distrito Judicial de Lima Norte

ENTREVISTA

**Título: Delito de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte:
Caso desprotección a víctimas de Femicidio, 2020**

Entrevistado: Maria Agreda Lopez

**Cargo/profesión/grado académico: Fiscal especializado en violencia
contra la mujer**

Institución: Ministerio Publico – Distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

1. ¿Cuál sería la vinculación del delito de violencia familiar y el Femicidio, respecto a las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales?

Para mí el Femicidio se materializa con la muerte de las mujeres, esto se da teniendo en cuenta del proceso de violencia de una mujer, en la medida de cómo se están llevando a cabo la ejecución de las mismas, para brindar una atención oportuna, es por ello que actualmente se evidencia un incremento significativo.

2. En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que dicha protecciones previene el delito de Femicidio?

Considero que las medidas dictaminadas por el órgano jurisdiccional, no son de cumplimiento por parte de los agresores toda vez que estos no son intimidados con las restricciones, dado ello el índice de femicidio va en crecida. Que por la carencia de apoyo constante no permite un adecuado seguimiento a cada caso, además de ello influye el poco estudio que se hace de los mismos e incluso el desconocimiento de lo oportuno de la interposición de los mismos.

3. ¿Considera que la tipificación del delito de Femicidio, protege la vida

de la mujer frente a actos de violencia familiar?

Sí, pero existen deficiencias debido las carencias de conocimiento en la elaboración de programas de atención inmediata, esto es a falta de control y seguimiento de las medidas de protección, estado las víctimas en unos estados de desprotección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que el no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Femicidio?

Existe una aparente dicotomía en el tratamiento de las medidas de protección pues cómo ordenar el retiro del agresor, si la víctima consiente la agresión y perdona, hace que dicha cautelar no cumpla su finalidad. Por ende podría darse el deceso de víctima de violencia, siendo una de las causas del femicidio.

5. ¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de Femicidio?

En la mayoría de los casos, existe una inconveniencia respecto de la aplicación de una sanción severa al autor del hecho de violencia. Ya que de algún modo, perjudica la economía del grupo familiar por ser éste el proveedor principal del hogar, es decir que al disponer esta sanción, ya no podrá contribuir al mantenimiento de la familia. Asimismo, en la práctica quedó demostrada la imposibilidad de eliminar las conductas disvaliosas mediante sanciones, es por ello que mayormente los agresores no se sienten intimidados con la medida, resultando ineficaz y poniendo a la víctima en un estado de desprotección y en su defecto causarles una daño mortal por las represalias y agresiones que podría

seguir teniendo.

6. Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar, resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos cometidos por el propio agresor?

Siendo que mediante una resolución “auto final “Se ordene como medida de protección el retiro del agresor de la vivienda donde habita conjuntamente con la agraviada, en lo consistente en que el demandado se retire es eficaz, sin embargo resulta ineficaz considerando factores en relación a la propiedad que poseerían en sociedad

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

7. ¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección?

El ausentismo de la parte agraviada en los procesos, diligencias. Encontrándose en un ciclo de violencia y vulnerabilidad.

8. Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima

Norte?

Carencia de personal en las instituciones que necesariamente están relacionada al cumplimiento de la prevención y evitar pérdidas de vida, esto llegando a configurarse el delito de femicidio.

9. ¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta

por el Órgano jurisdiccional?

La política de lucha contra la violencia de género, engloba a varias instituciones gubernamentales e instituciones administradoras de justicia, teniendo el compromiso de la erradicación, sanción y prevención de todo acto de violencia contra la mujer e integrantes de mismo grupo familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

10. ¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?

Personal falta de capacitación en materia de violencia contra la mujer y delito de femicidio. Capacidad de logística inadecuado para llevar a cabo la ejecución de medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, evidenciándose una de desprotección y posible reincidencia de agresiones y consecuencias lamentables hacia la víctima.

11. ¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Femicidio?

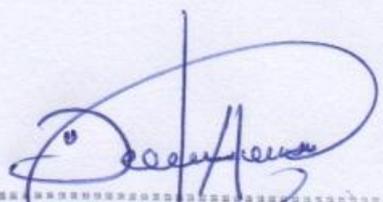
Carencia de Personal de las instituciones encargadas de dar cumplimiento de las medidas dictada por los órganos jurisdiccional, falta de criterio se evidencia la discriminación hacia las personas por su condición económica-social-cultural. Falta de capacitación.

Considera Ud.

12. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?

Considerando el actuar de los que ejecutan o llevan a cabo el

seguimiento de las medidas de protección son efectuadas no de manera oportuna como debería ser, esto porque implica varios factores



.....
DRESDA MARIA AGREDA LOPEZ
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
CUARTO DESPACHO
2º Fisc. Prov. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Comas
Sede Independencia - Distrito Fiscal de Lima Norte

ENTREVISTAS

Título: Delito de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte:

Caso desprotección a víctimas de Femicidio, 2020

Entrevistado: Marisabeth Aucahuasi Melgarejo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

1. ¿Cuál sería la vinculación del delito de violencia familiar y el Femicidio, respecto a las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales?

El incremento de la violencia especialmente contra las mujeres, en los últimos años se ha visto reflejado con la muerte de las mismas, siendo un mal social respecto del cual, las personas, familias, sociedad y Estado tenemos un rol protagónico que cumplir para hacerle frente.

2. En ese sentido, ¿Considera que las medidas de protección dictadas para el delito de violencia familiar motiva al autor para la evitación de estos actos de agresión?, y cree usted que dicha protecciones previene el delito de Femicidio?

Si bien es cierto las medidas de protección son aquellas ordenadas por el juez para brindar protección a la persona en un estado de vulneración o esté siendo amenazado en sus derechos. Pero a pesar que se ha planteado ante el ente Jurisdiccional una medida de protección y concluye con aquellas reglas de prohibición por parte del agresor, este no se cumple y son defectuosas, con ello con la mano con el ente policial, no realizan las adecuadas visitas y la agresión nuevamente recobra dando como resultados lamentables en algunos casos donde la víctima se encontraba conviviendo con su agresor.

3. ¿Considera que la tipificación del delito de Femicidio, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia familiar?

Me parece que la tipificación del feminicidio en el Código Penal, habla de qué es la muerte de una mujer dentro de las relaciones de poder, se enfoca única y exclusivamente en la mujer como única víctima, sin embargo no solamente con plasmarlo en una norma se dará una protección oportuna a las víctimas de violencia familiar, sino que es necesario mantener un seguimiento y control continuo, para prevenir futuros decesos lamentable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el no retiro del agresor del domicilio donde habita se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que el no retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar, sea una de las causas del delito de Femicidio?
Si, puesto que en principio, no se tendría un registro de las medidas de protección, por lo que estos nunca se hacen efectivos ni disminuyen la conducta del agresor. Por lo que no se estaría acatando las ordenes de retiro.
5. ¿Cree usted que el efecto intimidatorio del retiro de agresor del domicilio resulta eficaz en alta medida, para prevenir su comisión y posible delito de Femicidio?
Siendo una de las medidas extremas que disponen los juzgados de familia para velar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar y como prevención para evitar futuras agresiones y prevenir el posible deceso de la misma, mayormente no se da con el retiro del agresor por la dependencia que tendría la misma víctima.
6. Considera usted, ¿Que el retiro del agresor, por el delito de violencia familiar, resulta eficaz en alta medida, para la evitación de futuros delitos

cometidos por el propio agresor?

En la mayoría de los casos en que se disponga como medida extrema el retiro del agresor del inmueble en el que comparte con la supuesta agraviada, es compleja teniendo en cuenta de quienes las propiedad o en su defecto es alquilada y la víctima es dependiente económicamente por parte del agresor.-

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

Preguntas:

7. ¿Cuáles son las principales barreras que los operadores de justicia tienen para cumplir con el propósito jurídico de auxilio de la víctima del delito de violencia familiar, hasta la obtención de las medidas de protección?

No, y la barrera es mínima, tal es así que se obvia las audiencias para cumplir las medidas de protección.

8. Cuales considera usted que sean las razones para que el incumplimiento de las medidas de protección del delito de violencia familiar se relacionen con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte?

Falta de información y orientación a las mujeres víctimas de violencia familiar que contarían con medidas de protección las cuales no sabrían como ejecutarlas por su desconocimiento. Estando en un estado de vulneración y desprotección que podría ser una víctima de femicidio.

9. ¿En qué medida observa el grado de compromiso de los órganos de auxilio judicial en la ejecución de las medidas de protección dispuesta por el Órgano jurisdiccional?

No hay compromiso en su totalidad porque se abarcan más a las ejecuciones de las medidas de protección que hacen un seguimiento de los mismos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si el recurso logístico humano encargado de cumplir con la protección de del delito de violencia familiar se relaciona con la desprotección de las víctimas de Femicidio en el Distrito Judicial Lima Norte 2020.

10. ¿Qué tipos de deficiencias cree usted que existen en cumplir con la protección a víctimas del delito de violencia familiar?

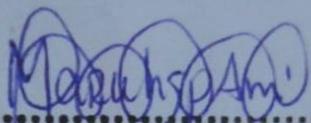
Falta de recursos humanos, Falta de recursos logísticos.

11. ¿Qué limitaciones habría para que no se lleve a cabo el adecuado cumplimiento de las medidas de protección de del delito de violencia familiar con relación a la desprotección de las víctimas de Femicidio?

Falta de personal policial, no puede acudir a todas los casos de violencia, por eso tiene que ser muy acuciosos para dictar las medidas a quien lo necesite realmente.

12. Considera Ud. ¿Qué la PNP y el Ministerio Público ha realizado un adecuado trabajo para evitar que se produzca casos de Femicidio en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el 2020?

El trabajo ha sido a nivel institucional. Sin embargo, la pandemia ha sido un factor producente que ha dificultado el trabajo policial.



Martsabeth Aucahuasi Melgarejo
ABOGADA
Reg. CAL. 81194

Tabla 1:

Matriz Categorización

Categorías	Subcategorías
Desprotección a víctimas de Femicidio	<ul style="list-style-type: none"> - El no retiro del agresor del domicilio donde habita. - Incumplimientos de las medidas de protección - Recurso logístico humano

Tabla 2:

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	instrumento	Procedimiento
Entrevista	Guía de entrevista	Recoger información sobre el proceso del presupuesto participativo